INPEC

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), PARA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS "PANADERIA", DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA – INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL, ERE COIBA.

TABLA CONTENIDO

1.DESCRIPCION DE LA NECESIDAD
2.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESCENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
3.MODALIDAD PROCESO DE SELECCION
4.CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS
5.CONCEPTO FINANCIERO
6.EXPERIENCIA
7.ESTUDIO DE MERCADO
8.PERSPECTIVA LEGAL
9.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
10.DISPÒNIBILIDAD PRESUPUESTAL
11.PLAZO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO
12. FORMA DE PAGO
13.DOMICILIO CONTRACTUAL
14.LUGAR DE EJECUCION
15.CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR
16.CLAUSULAS DE RECHAZO DE LA OFERTA
17.CLAUSULAS DECLARATORIAS DE DESIERTA DEL PROCESO
18.ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
19.GARANTIA DE CUMPLIMIENTO
20.SUPERVISOR DEL CONTRATO
21.CLAUSULA DE INDEMNIDAD
22.DECLARACION DE RESPONSABILIDAD
23.TRATADO DE LIBRE COMERCIO

INPEC

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, y según la resolución No. 000003 del 02 de enero de 2026 se dio asignación presupuestal para las Actividades Productivas para cumplir con su normal funcionamiento, por lo que se requiere realizar la ejecución presupuestal por el siguiente.

- HABILIDAD PRODUCTIVA PANADERIA:

ORDINAL Sub-ordinal A-05-01-01-004-0042 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)

De acuerdo a lo anterior se procede a realizar el siguiente Estudio Previo, para LA ADQUISICIÓN MATERIALES E INSUMOS, PARA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS "PANADERIA", DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA – INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL, PABELLÓN DE JUSTICIA Y PAZ

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con la ley 65 de 1993, corresponde al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, promover la ejecución de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalizacion de la población. Para cumplir con los objetivos misionales de Atención Social y Tratamiento Penitenciario, dirigidos a la población privada de la libertad en todos los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional.

Que a la fecha existen recursos disponibles para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS, PARA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS "PANADERIA", DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA – INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL, PABELLÓN DE JUSTICIA Y PAZ COIBA. Según la resolución N.º 000003 de enero 02 de 2026 para el normal funcionamiento de las actividades productivas (Expendio, Asadero y Panadería).

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESCENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Con el fin de verificar la aplicación del Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015: que a la letra reza "*...Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer*

la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios", se procedió a consultar los acuerdos de marcos existentes en la Página de Colombia Compra Eficiente, evidenciando que en la actualidad el Estado Colombiano no ha suscrito un acuerdo contractual que contemple esta clase de elementos, dando lugar a que debamos acudir a otra modalidad de selección para satisfacer la necesidad presente en el ERON, el cual al evidenciar el monto asignado deberemos remitirnos a una licitación pública contratación mínima cuantía establecida en el Numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y aplicar el procedimiento preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad de contratación la cual ordena realizar la publicación de estudios previos, invitaciones y todo aquel documento que conlleva a la adquisición de bienes o servicios necesarios para el funcionamiento del Complejo:

Se hace necesario Adquirir estos productos a través de esta modalidad contractual y permitir contar con las existencias de una manera constante y poder cumplir con las responsabilidades propias de las actividades productivas. En dicho sentido se tienen las siguientes consideraciones:

Que en la actualidad existe la necesidad inminente de LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), PARA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS "PANADERIA", DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA – INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL, PABELLÓN DE JUSTICIA Y PAZ

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

de LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), PARA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS "PANADERIA", DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA – INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL, PABELLÓN DE JUSTICIA Y PAZ

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Para satisfacer las necesidades de los proyectos productivos se solicitan los siguientes elementos:

Por valor total de cuatro millones ochocientos mil pesos

ITEM	descripcion	CANTIDADES
1	CANDADO QUE RETIENE LA LLAVE AL ESTAR ABIERTO,MECANICO,2 LLAVES,GANCHOEN ACERO ENDURECIDO ANTI-SEGUETA CUERPO EN LATON, 5 PINES MEDIDAS CUERPO50 X66MM. ALTURA GANCHO 30 MM DIAMETRO GANCHO 11 MM MARCA RECONOCIDA	UNIDAD
2	KIT DE DESTORNILLADORES MANUALES DE 8 PIEZAS, DE PUNTA PLANA, PUNTA PHILIPS, FABRICADOS EN ACERO VANADIO, SU DISEÑO ENTREGA UN MANGO PLASTICO CON GEOMETRIA ERGONIMICA, DE MARCA RECONOCIDA	UNIDAD
3	ESTANTE METALICO ESTANDAR DE 2 MTS X 94 CM X30 CM CON 6 ENTREPAÑOS. FABRICADO EN LAMINA COLLROLLED CALIBRE 22. PARALES EN CALIBRE 18 PINTURA ELECTROSTATICA COLOR GRIS.	UNIDAD
4	CUCHILLO PARA PAN PROFESIONAL LAMINA EN ACERO INOXIDABLE Y MANGO INYECTADO EN POLIPROPILENO TEXTURIZADO BLANCO DE 12 PULGADOS, LAMINA EN ACERO INOXIDABLE NIVEL DE PUREZA PROMEDIO HR, DESBASTE CONICO MEDIDAS LARGO TOTAL 19 PULGADAS, LARGO DE LA HOJA 12 PULGADAS, ANCHO 1 PULGADA, PESO 183 GRS MARCA RECONOCIDA	UNIDAD
5	OLLA EN ALUMINIO REFORZADO CON TAPA DE ALUMINIO DE 40 X 40	UNIDAD
6	OLLA OLLA EN ALUMINIO REFORZADO CON TAPA DE ALUMINIO DE DE 50X 50	UNIDAD
7	TIJERAS CORTA POLLO, METALICA DE 8,5 PULGADAS. CUCHILLAS FABRICADA EN ACERO CON TRATAMIENTO TERMICO CON PERNOS LARGOS DE SUJECION DEL RESORTE, TOPE ANTI- IMPACTO ANGULO DE CORTE 22 GRADOS CAPACIDAD MAXIMA DE CORTE5/16 PULGADAS LARGO 8 1/2 PULGADAS PESO 315 GRAMOS, MARCA RECONOCIDA.	UNIDAD

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

En virtud de lo anterior y adoptando lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el cual autoriza a las entidades la utilización de una modalidad de selección que corresponda a la naturaleza del bien o servicio y su cuantía, ante la no existencia de un Acuerdo Marco de Precios, dando lugar, a que el Área de la Actividad Productiva – Expendio- de COIBA del Complejo

Penitenciario y Carcelario de Ibagué, a efectos de otorgar celeridad a los procesos contractuales se opte por la realización del presente objeto contractual mediante la modalidad de selección de *"mínima cuantía"* establecida en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciono el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos **2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2.,** que a su tenor literal reza:

"(...)Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*

2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*

3. *Las condiciones técnicas exigidas.*

4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*

5. *El plazo de ejecución del contrato.*

6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*

2. *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*

3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

4. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*

5. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*

6. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la*

aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato. (...)"

La anterior determinación tiene su asidero, a que el rubro asignado para adelantar el presente proceso contractual no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, dando lugar a que se adopte la modalidad de Mínima Cuantía para suplir la necesidad presente en la Habilidad Productiva – comestibles panadería- del Complejo Penitenciario y Carcelario de Ibagué COIBA.

El presente proceso puede ser limitado a MiPymes de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860-2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. *Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3*. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y*

los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4**. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

DOMICILIO MIPYMES. Concepto C – 041 de 2022. *COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.*

Para la acreditación y la participación de MiPymes no se admitirán sucursales, solamente aquellas que tengan domicilio a nivel municipal o departamental. La entidad acoge concepto de Colombia compra eficiente el cual establece lo siguiente:

Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las MiPymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con

una sucursal. Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato».

El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad». Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y puede tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibídem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibídem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Conforme con el Art 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015 y el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, UNSPSC Versión v14_0801 ubicado en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, Los siguientes son los productos a Contratar en el cuarto nivel, ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), PARA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA – INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL, PABELLÓN DE JUSTICIA Y PAZ – COIBA, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
46171501 candados	E	46000000	46100000	46171500	46171501
27111701 destornilladores	E	27000000	27100000	27111700	27111701
47121610 "Cajoneras o estanterías" o "Estantes metálicos	D	56000000	56100000	56101700	56101701

52151702 cuchillo de sierra de uso doméstico	E	52000000	52150000	52151700	52151702
48101802 Olla	E	48000000	48100000	48101800	48101802
27111533 Tijera corta pollo		27000000	27110000	27111500	27111533

a) Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), PARA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVA PANADERIA", DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA – INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL, PABELLÓN DE JUSTICIA Y PAZ, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	descripcion	CANTIDADES
1	CANDADO QUE RETIENE LA LLAVE AL ESTAR ABIERTO,MECANICO,2 LLAVES,GANCHOEN ACERO ENDURECIDO ANTI-SEGUETA CUERPO EN LATON, 5 PINES MEDIDAS CUERPO50 X66MM. ALTURA GANCHO 30 MM DIAMETRO GANCHO 11 MM MARCA RECONOCIDA	UNIDAD
2	KIT DE DESTORNILLADORES MANUALES DE 8 PIEZAS, DE PUNTA PLANA, PUNTA PHILIPS, FABRICADOS EN ACERO VANADIO, SU DISEÑO ENTREGA UN MANGO PLASTICO CON GEOMETRIA ERGONIMICA, DE MARCA RECONOCIDA	UNIDAD
3	ESTANTE METALICO ESTANDAR DE 2 MTS X 94 CM X30 CM CON 6 ENTREPAÑOS. FABRICADO EN LAMINA COLLROLLED CALIBRE 22. PARALES EN CALIBRE 18 PINTURA ELECTROSTATICA COLOR GRIS.	UNIDAD
4	CUCHILLO PARA PAN PROFESIONAL LAMINA EN ACERO INOXIDABLE Y MANGO INYECTADO EN POLIPROPILENO TEXTURIZADO BLANCO DE 12 PULGADOS, LAMINA EN ACERO INOXIDABLE NIVEL DE PUREZA PROMEDIO HR, DESBASTE CONICO MEDIDAS LARGO TOTAL 19 PULGADAS, LARGO DE LA HOJA 12 PULGADAS, ANCHO 1 PULGADA, PESO 183 GRS MARCA RECONOCIDA	UNIDAD
5	OLLA EN ALUMINIO REFORZADO CON TAPA DE ALUMINIO DE 40 X 40	UNIDAD
6	OLLA OLLA EN ALUMINIO REFORZADO CON TAPA DE ALUMINIO DE DE 50X 50	UNIDAD
7	TIJERAS CORTA POLLO, METALICA DE 8,5 PULGADAS. CUCHILLAS FABRICADA EN ACERO CON TRATAMIENTO TERMICO CON PERNOS LARGOS DE SUJECION DEL RESORTE, TOPE ANTI- IMPACTO ANGULO DE CORTE 22 GRADOS CAPACIDAD MAXIMA DE CORTE5/16 PULGADAS LARGO 8 1/2 PULGADAS PESO 315 GRAMOS, MARCA RECONOCIDA.	UNIDAD

INPEC

4. CONCEPTO FINANCIERO

El tamaño o dimensión de la empresa quiere expresar el mayor o menor volumen de cada una de las magnitudes que sirven para explicar lo que es y lo que hace la unidad económica. En definitiva, este concepto se apoya en la medida de las magnitudes económicas explicativas de la estructura y de la actividad de la empresa. Por tanto, el conocimiento del tamaño permitirá el poder diferenciar entre mayores y menores empresas.

Esta es la primera razón del estudio del tamaño: servir de factor de identificación empresarial o forma de establecer una tipología de acuerdo a sus distintos volúmenes.

Dicho esto, la empresa puede ser clasificada en varios tamaños según la aplicación de determinados criterios de medida. Normalmente se suele diferenciar entre empresas grandes y pymes (pequeñas y medianas). Las primeras suelen descomponerse en dos grupos: megas o muy grandes (empresas globales y de estructura poli fórmica o muy compleja) y grandes. Las segundas se suelen dividir en medianas, pequeñas y muy pequeñas o artesanales (microempresas).

Esta tipología permite conocer la estructura empresarial de una economía, observándose que el colectivo de las pymes viene a representar en la mayoría de los países industriales en torno al 95% de la población empresarial, aunque suele ser el 5% restante el que genera la mayoría del PIB y del comercio internacional de una nación, claro ejemplo de la concentración económica actual. Esta situación pone de manifiesto que son las pequeñas empresas las que van formando el tejido empresarial y estabilizando las magnitudes económicas, por su efecto difusor y por su situación descentralizada en el sistema económico.

Dadas las condiciones del contrato a celebrar, y la naturaleza de la contratación la cual es de mínima cuantía no se hace necesaria la exigencia de una estructura financiera definida para la empresa que desee participar en el presente proceso.

PROCESO	IVA	RETENCIONES
ADQUISICIÓN DE MATERIALES, INSUMOS, PARA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS(PANADERIA), DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA – INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL, PABELLÓN DE JUSTICIA Y PAZ – COIBA.	Este proceso queda excluido del IVA, de acuerdo al artículo 130 de La Ley 633 de 2000, según Certificación expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho MJD-CER 20-000997-4007 de fecha 31 de Marzo de 2020.	Retención en la Fuente ICA por compras (Según actividad económica) Retención en la fuente de IVA (No Aplica

INPEC

5. EXPERIENCIA

Según lo establecido en el art 2.2.1.2.1.5.2 decreto 1082 de 2015, la entidad de acuerdo al monto a contratar, se exige una experiencia del 50% del total de presupuesto teniendo en cuenta el objeto del contrato y la cuantía del presente proceso licitatorio

6. ESTUDIO DE MERCADO

6.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector comercial de alimentos y dejar constancia mediante el presente documento. Para dar cumplimiento a la función constitucional y misión legal, El COIBA ha revisado condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, en otras entidades públicas de la ciudad y de la entidad a nivel nacional, consulta realizada a través la página web www.colombiacompra.gov.co además de acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega por lo cual ha solicitado información a los proveedores verificando la idoneidad de los mismos, desde la capacidad organizacional, financiera, legal y técnica, información consultada con lo cual se demuestra la experiencia en el campo de suministro de los implementos requeridos, datos que han sido plasmados en los documentos del proceso a fin de que la decisión de negocio sea adecuada y se garantice la satisfacción de la necesidad presentada por el encargado del expendio de COIBA , Con el fin de que no se presenten sobrecostos en la contratación y realizado el análisis desde lo económico en el siguiente estudio de mercado, basado en la solicitud de cotización enviada a los establecimientos de comercio, de las cuales se obtuvo respuesta de establecimiento de comercio como posibles oferentes, por tanto, los documentos aportados permiten obtener valores mínimos reales del sector, como constan en el proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector **Industrial y comercial** y dejar constancia mediante el presente documento.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas

6.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

INPEC

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para esta etapa del análisis del sector se debe contestar básicamente a dos preguntas

A. ¿Quién vende?

Los proveedores del bien solicitado en el objeto del proceso de contratación corresponden a empresas como de la tienda virtual del estado colombiano, quienes son comercializadores. Existe en el mercado local y nacional empresas que cumplen con los bienes requeridos por la entidad quienes son de gran trayectoria, su ubicación se encuentra en gran parte en las grandes ciudades del país, pero se cuenta con proveedores locales que ofrecen otras garantías en cuanto al sistema logístico para la entrega del producto, el acompañamiento permanente del INVIMA y la Secretaria de Salud Municipal.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El complejo carcelario y penitenciario con alta y media seguridad de Ibagué Picaleña – incluye pabellón de reclusión especial, pabellón de justicia y paz – COIBA, ha adquirido productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo) estos elementos son necesarios para el adecuado funcionamiento de las Actividades Productivas, la contratación de los elementos mencionados se realiza mediante licitaciones públicas, tienda virtual del estado colombiano y proveedores del orden local, regional y nacional para que participen en estos procesos ofreciendo este producto con las condiciones exigidas por los entes de control y vigilancia de alimentos y en especial según las características solicitadas.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

Corresponde al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario según el artículo 151 de la ley 65 de 1993 adelantar programas de servicio social en todos los establecimientos de reclusión.

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO	VALOR DEL IVA (16%)	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2025	027 -2026	Mínima Cuantía	DISTRIBUIDORA DEL CENTRO DE IBAGUE	$15.000.000	0	0	SECPO 2

2024	035-2024 LOTE 2	Mínima Cuantía	A&V SOLUCIONES EFECTIVAS SAS	$3.164.443	0	0	SECPO 2
2022	Orden de compra No.87399	Mínima cuantía-Orden de compra	PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERIA	$2.983.247	N/A	N/A	Colombia Compra Eficiente Secop II

6.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se consultó envió solicitud de cotización a varios comerciantes de la zona quienes ofrece todos los productos requeridos por el INPEC algunos aceptaron la petición, a continuación se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) PARA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS "PANADERIA", DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA – INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL, PABELLÓN DE JUSTICIA Y PAZ. De acuerdo a la disponibilidad presupuestal. se evidencian en el siguiente cuadro así

ITEM	descripcion	RUBRO	PRESENTACION	CANTIDAD	DISTRIBUIDORA Y&N		COMERCIO Y DISTRIBUCION SMQ		DISTRIBUIDORA DEL CENTRO IBAGUE		VALOR PONDERADO UNITARIO	VALOR PONDERADO TOTAL
					V/UNIT	V/ TOTAL	V/UNIT	V/ TOTAL	V/UNIT	V/ TOTAL	V/UNIT	V/ TOTAL
1	CANDADO QUE RETIENE LA LLAVE AL ESTAR ABIERTO,MECANICO,2 LLAVES,GANCHOEN ACERO ENDURECIDO ANTI-SEGUETA CUERPO EN LATON, 5 PINES MEDIDAS CUERPO50 X66MM. ALTURA GANCHO 30 MM DIAMETRO GANCHO 11 MM MARCA RECONOCIDA	A-05-01-01-004-002	UNIDAD	11	$ 188.000,00	$ 2.068.000,00	$ 195.000,00	$ 2.145.000,00	$ 190.000,00	$ 2.090.000,00	$ 191.000,00	$ 2.101.000,00
2	KIT DE DESTORNILLADORES MANUALES DE 8 PIEZAS, DE PUNTA PLANA, PUNTA PHILIPS, FABRICADOS EN ACERO VANADIO, SU DISEÑO ENTREGA UN MANGO PLASTICO CON GEOMETRIA ERGONIMICA, DE MARCA RECONOCIDA	A-05-01-01-004-002	UNIDAD	3	$ 54.000,00	$ 162.000,00	$ 50.000,00	$ 150.000,00	$ 55.000,00	$ 165.000,00	$ 53.000,00	$ 159.000,00
3	ESTANTE METALICO ESTANDAR DE 2 MTS X 94 CM X30 CM CON 6 ENTREPAÑOS. FABRICADO EN LAMINA COLLROLLED CALIBRE 22. PARALES EN CALIBRE 18 PINTURA ELECTROSTATICA COLOR GRIS.	A-05-01-01-004-002	UNIDAD	3	$ 330.000,00	$ 990.000,00	$ 330.000,00	$ 990.000,00	$ 340.000,00	$ 1.020.000,00	$ 333.333,33	$ 1.000.000,00
4	CUCHILLO PARA PAN PROFESIONAL LAMINA EN ACERO INOXIDABLE Y MANGO INYECTADO EN POLIPROPILENO TEXTURIZADO BLANCO DE 12 PULGADOS, LAMINA EN ACERO INOXIDABLE NIVEL DE PUREZA PROMEDIO HR, DESBASTE CONICO MEDIDAS LARGO TOTAL 19 PULGADAS, LARGO DE LA HOJA 12 PULGADAS, ANCHO 1 PULGADA, PESO 183 GRS MARCA RECONOCIDA	A-05-01-01-004-002	UNIDAD	5	$ 94.000,00	$ 470.000,00	$ 100.000,00	$ 500.000,00	$ 95.000,00	$ 475.000,00	$ 96.333,33	$ 481.666,67
5	OLLA EN ALUMINIO REFORZADO CON TAPA DE ALUMINIO DE 40 X 40	A-05-01-01-004-002	UNIDAD	2	$ 157.000,00	$ 314.000,00	$ 165.000,00	$ 330.000,00	$ 160.000,00	$ 320.000,00	$ 160.666,67	$ 321.333,33
6	OLLA OLLA EN ALUMINIO REFORZADO CON TAPA DE ALUMINIO DE DE 50X 50	A-05-01-01-004-002	UNIDAD	2	$ 275.000,00	$ 550.000,00	$ 290.000,00	$ 580.000,00	$ 280.000,00	$ 560.000,00	$ 281.666,67	$ 563.333,33
7	TIJERAS CORTA POLLO, METALICA DE 8,5 PULGADAS. CUCHILLAS FABRICADA EN ACERO CON TRATAMIENTO TERMICO CON PERNOS LARGOS DE SUJECION DEL RESORTE, TOPE ANTI- IMPACTO ANGULO DE CORTE 22 GRADOS CAPACIDAD MAXIMA DE CORTES/16 PULGADAS LARGO 8 1/2 PULGADAS PESO 315 GRAMOS, MARCA RECONOCIDA.	A-05-01-01-004-002	UNIDAD	3	$ 47.000,00	$ 141.000,00	$ 50.000,00	$ 150.000,00	$ 48.000,00	$ 144.000,00	$ 48.333,33	$ 145.000,00
TOTAL						$ 4.695.000,00		$ 4.845.000,00		$ 4.774.000,00	$ 1.164.333,33	$ 4.771.333
Valor Total CDP					$							32.000.000

7. PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en adopción a los Principios de Eficiencia y Transparencia que alude la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008, en desarrollo de la actividad contractual, requiere de la celebración de diferentes contratos, para el cabal desarrollo de sus funciones.

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es deber de la Entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende la etapa precontractual, contractual y pos contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) y Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, las leyes civiles, comercial y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INPEC tendrá como único criterio de selección del contratista, el menor precio ofrecido, en aplicación al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

A la postre, la obligatoriedad legal considerada en el Plan de Desarrollo "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" (Ley 1955 de 2019) dirigida a todas las entidades del sector público del nivel nacional establecida en su artículo 41 frente a la aplicabilidad de los Acuerdos Marco de Precios como herramienta de adquisición de bienes de características uniformes requeridos para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, normatividad esta que fue objeto de reglamentación mediante el Decreto No. 310 de 2021, ampliando su cobertura a todas las entidades desconociendo su régimen contractual, no obstante a ello, se procedió a consultarlos evidenciando que a la fecha no se encuentran referidos dichos elementos en los acuerdos vigentes, dando lugar a que podamos determinar la modalidad de contratación que adoptaremos dependiendo el monto a contratar.

En virtud de lo anterior, se considera que a efectos de otorgar celeridad al presente proceso contractual optar por la aplicación de lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra reza:

"(...) Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies:

1. La invitación debe estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies y debe contener: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de un (1) día hábil; d) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y e) la disponibilidad presupuestal.

2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.

3. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato (...)".

A su turno, encontramos que para la ejecución de esta herramienta se deberá adoptar lo establecido en el numeral (X.) Procesos y reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC, contenido en el Manual de Términos y Condiciones de uso de TVEC Inactivación y Grandes Superficies (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20190502_terminos_y_condiciones_de_uso_tvec_inactivacion_y_grandes_superficies.pdf).

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS METALICOS ELBAORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) para la ACTIVIDAD PRODUCTIVA PANADERIA, DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA – INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL, PABELLÓN DE JUSTICIA Y PAZ – COIBA. El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por servicio y obteniendo el promedio de mínimo de las cotizaciones de las empresas del sector comercial, las cuales cumplen con las especificaciones técnicas de los elementos de papelería, insumos y tecnología:

El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de los presupuestos disponibles asignados a los productos que cumplen con las especificaciones técnicas de los elementos solicitados por valor de (cuatro millones ochocientos mil pesos) $ 4.800.000 m/te

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Según la Resolución No. 000003 de enero 02 de 2026 se dio asignación presupuestal para las habilidades productivas para cumplir con su normal funcionamiento, por lo que se requiere realizar LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS METALICOS ELBAORADOS

(EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) para la ACTIVIDAD PRODUCTIVA PANADERIA, DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA – INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL, PABELLÓN DE JUSTICIA Y PAZ – COIBA.

La disponibilidad presupuestal se respalda con los siguientes CDP emitidos para la Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-639 Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué COIBA, DEPENDENCIA GESTIÓN COPED IBAGUÉ 639, emitidos por el responsable de presupuesto del complejo la señora KELLY JOHANA CASAS de la siguiente manera:

CDP	FECHA	ORDINAL PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO A COMPROMETER
19426	28/10/ 2026	A-05-01-01-004-002	$4.800.000

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el quince 15 de diciembre de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio. Los productos se suministran en forma parcial según solicitud y necesidades realizadas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

En caso de ofrecerse cambio de algún producto por otro se podrá hacer siempre y cuando estén en el presente proceso y sin sobrepasar el presupuesto total de este debido a la demanda y oferta. De igual forma a la propuesta seleccionada se ajustarán cantidades para ejecutar la totalidad del presupuesto.

El oferente a partir de la publicación de la carta de Aceptación de Oferta, tendrá cinco (05) días máximo para presentar la póliza y suscribir el acta de Inicio, deberá ejecutar el objeto de la invitación pública a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el quince (15) de Diciembre del 2026.

Se debe tener en cuenta el horario de 08:00am a 11:00am horas y de 13:00pm a 16:00pm para la entrega de cada pedido, y previa comunicación con el supervisor del contrato.

11. FORMA DE PAGO

El INPEC efectuará pagos parciales al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos; previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Ibagué Tolima, ubicado en la Carrera 45 Sur N°134-95 Barrio Picaleña. Complejo Carcelario Y Penitenciario Con Alta Y Media Seguridad De Ibagué Picaleña – Incluye Pabellón de Reclusión Especial, pabellón de Justicia y Paz - COIBA

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de entrega de los elementos contratados deberá ser en el área de Almacén y de las Actividades Productivas (Expendio, Panadería y Expendio) del Complejo Carcelario Y Penitenciario Con Alta Y Media Seguridad De Ibagué Picaleña – Incluye Pabellón de Reclusión Especial, pabellón de Justicia y Paz – COIBA.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del bien dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
- A contar con la disponibilidad del producto por medio de su establecimiento, en las cantidades y especificaciones técnicas requeridas.
- A garantizar el suministro de los elementos requeridos por el Complejo, a través del supervisor encargado del contrato.
- Que todos los productos ofertados se encuentren en óptimas condiciones y en excelentes condiciones de calidad como se exige en las fichas técnicas de cada producto.
- Que se compromete a cambiar elementos que se están adquiriendo que resulten en mal estado en un tiempo no mayor a 5 días después de verificado el estado de los mismos.
- Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

- Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales que le correspondan.
- Atender las directrices del supervisor del contrato para la ejecución del mismo.
- Adoptar las medidas de prevención y control para cumplir con el objeto de la presente invitación.
- Reportar de manera inmediata cualquier anomalía presentada.
- La puntualidad en la entrega de los elementos de aseo de acuerdo con lo establecido por el supervisor del complejo.
- Deberá mantener el Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué - COIBA indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie de naturaleza que se entable o pueda entablarse contra estos, en caso de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes o empleados durante la ejecución de la invitación.
- El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1.993).
- Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.

b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.

e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.

b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.

d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.

e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.

f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.

g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad y ficha técnica, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.

h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.

j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.

k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

l) En caso de haber realizado contrataciones anteriores con el establecimiento. Cuando haya presentado fallas en el suministro contratado o informes sobre no cumplimiento en las entregas

m) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

a) Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

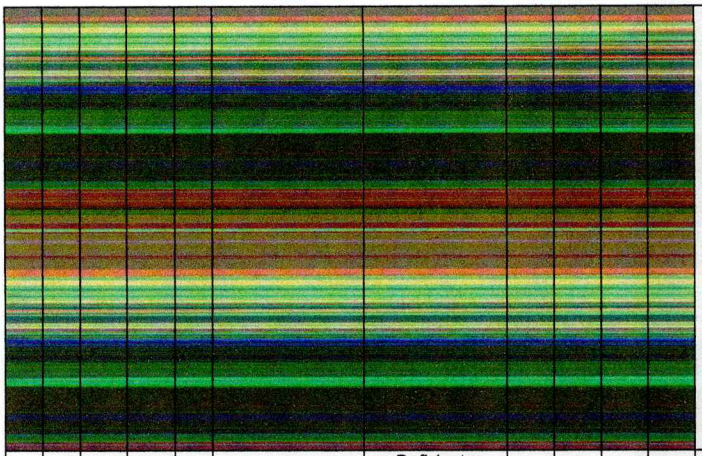
b) Cuando no se presente ninguna oferta.

c) En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asig	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el trata	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

											na?						contrato?	implementar el tratamiento		miento		
1	General	Externo	Planeación	Económico	Cotizaciones para el estudio de mercado con precios inflados.	Deficiente estructuración del proceso en su presupuesto oficial estimado. Precios artificialmente bajos al adjudicarlo.	3	4	7	Alto	Entidad Estatal	Elaboración del estudio de mercado con oferentes reconocidos en el mercado.	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal	15/10/2026	31/01/2026	Comparando estudio de mercado con precios del mercado local	Antes de finalizar el estudio de mercado.
2	General	Externo	Ejecución	Económico	Incidencia de factores internos y/o externos que ocasionen una disminución significativa en las ventas del Almacén Expendio (Ej. Disminución de PPL, baja capacidad adquisitiva de las PPL, cierre de pabellones por medidas judiciales o sanitarias, etc.)	Terminación anticipada del contrato por falta de ingresos para que la entidad responda ante el contratista por la ejecución total del mismo.	3	5	8	Extremo	Entidad Estatal	Control periódico de variables tales como: ventas, población interna, capacidad de compra de las PPL, inventarios, avance porcentual de la ejecución del contrato etc.	3	4	7	Alto	Si	Entidad Estatal	15/10/2026	31/12/2026	Análisis de informes de supervisión, análisis de información financiera.	Mensual
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacion	La calidad de los productos no cumplen con las especificaciones técnicas	Detrimento Publico y no cumplimiento de la obligación de la Empresa	3	5	8	Extremo	Contratista	El contratista deberá asegurare que las caracteristicas técnicas solicitadas	3	4	6	Alto	Si	Entidad Estatal	15/10/2026	31/12/2026	Exigiendo póliza como garantía de: cumplimiento y calidad del producto	Para la legalización del contrato

				al							se ajusten a la necesidad de la Entidad.									suministrado, a la firma del contrato		
4	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Aumento de precios del mercado	Disminución del margen de utilidad del proveedor	2	3	5	Medio	Contratista	El contratista deberá contemplar en su oferta económica las variables de mercado que inciden en la variación de precios	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	15/10/2026	30/11/2026	Comparando con los precios de mercado.	Ejecución del contrato

VALORACION DEL RIESGO

Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intransigente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo Bajo

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por quien sea designado por la dirección del establecimiento a través de notificación escrita al funcionario del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.

Los supervisores son; DG Hernández Hoyos Pedro Responsable Actividad Productiva Panadería.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

DG. HERNANDEZ HOYOS PEDRO
Responsable Habilidad Productiva (Panadería)
Complejo carcelario y penitenciario con alta y media seguridad de Ibagué Picaleña – incluye pabellón de reclusión especial, pabellón de justicia y paz – COIBA.

Elaborado por: DG Hernandez Hoyos Pedro. Responsable habilidades productivas (Panadería)
Revisó: Pahola Urueña. Responsable Compras COIBA
Fecha de elaboración: 5-11-2026
Archivo: C:/infomes/2026